Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA IV

17355/2024/1 INCIDENTE DE TASA DE JUSTICIA "BRIDGESTONE ARGENTINA SA (TF 132346228-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, junio de 2025.- SBC

VISTOS; Y CONSIDERANDO:

1º) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la acordada CSJN 66/90, cuando el Estado Nacional debe integrar la tasa judicial antes de que quede firme la sentencia de condena, el pago *podrá ser diferido* para el año correspondiente al siguiente ejercicio financiero, a fin de que pueda ser previsto en el presupuesto respectivo. Tal postergación en el pago no excluye que este Tribunal cuente con los medios necesarios para el control de su cumplimiento.

2º) Que, por ello, corresponde hacer lugar al pedido y diferir el pago de la tasa de justicia por la suma de $3.525 en concepto de tasa y multa (v. providencias del 10/10/24 y 5/11/24 del expte. ppal. y; 19/3/25 del presente incidente), debiendo el apoderado fiscal acreditar, dentro de los 15 días, las medidas adoptadas por su superioridad para la inclusión del crédito en el presupuesto correspondiente. **ASÍ SE RESUELVE**.

El Sr. Juez de Cámara Sergio G. Fernández suscribe la presente conforme a lo dispuesto en la Resolución J.S. Nº 7/25.

Regístrese y notifíquese.

JORGE EDUARDO MORÁN

ROGELIO W. VINCENTI

SERGIO G. FERNÁNDEZ

Fecha de firma: 12/06/2025
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA

#39815998#459831275#20250612091730721